



Municipalidad De Gualaco

Gualaco, Olancho, Honduras C. A.

2754-9598

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS CONSTRUCCION DE PISOS, TECHOS Y LETRINAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GUALACO, OLANCHO.

Nosotros, **ROQUE HUMBERTO ESCOBAR ZALAYA**, mayor de edad, casado hondureño con tarjeta de Identidad No. 1508-1967-00117 de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante legal de la Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2017 por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra; la empresa **IDEAS ESTRUCTURALES S. DE R.L.** con RTN 08019014702367 con domicilio legal en Barrio Ojo de Agua Catacamas, Olancho en el presente acto representada legalmente por **JONY ABISAÍ ARRIAZA VÁSQUEZ** mayor de edad, soltero, ingeniero civil, hondureño con Tarjeta de identidad número 1503-1989-0 0830, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto el presente contrato sujeto a las condiciones siguientes:

PRIMERO: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de Gobierno y administración del municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo del proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de las infraestructuras. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la MUNICIPALIDAD, contratado por la MUNICIPALIDAD para la prestación de servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE,** es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la prestación de servicios profesionales cuya ejecución es objeto de este contrato

SEGUNDO: OBJETO DE ESTE CONTRATO.- El objeto de este contrato es la ejecución de obras de Construcción de Pisos, Techos y Letrinas ubicados en el municipio de Gualaco departamento de Olancho.

TERCERO: DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCIÓN - Construcción de Pisos, Techos y Letrinas ubicados en el municipio de Gualaco departamento de Olancho, consistente en

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TECHOS	UNIDAD	14.00	118,500.00	1,259,000.00
2	PISOS	UNIDAD	16.00	111,040.00	1,176,640.00
3	LETRINAS SENCILLAS	UNIDAD	19.00	78,000.00	1,163,400.00
TOTAL					LS99,040.00

Especificaciones que constan en la cotización elaborada por "EL CONTRATISTA" y aprobado por el "EL CONTRATANTE".



Municipalidad De Gualaco

Gualaco, Olancho, Honduras C. H.

2754-9598

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar y administrar la obra convenida en un plazo de noventa días calendarios (90), contados a partir de la fecha que se fije por escrito en la Orden de Inicio emitida por "EL CONTRATANTE", y deberá comenzar los trabajos en un período no mayor de diez días calendario subsiguientes. -

QUINTO: MONTO DEL CONTRATO. - El Monto del contrato será por la cantidad de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 599,040.00)** -

SEXTO: FORMA DE PAGO.- LA MUNICIPALIDAD, considerando que el proyecto de Construcción de Pisos, Techos y Letrinas ubicados en el municipio de Gualaco departamento de Olancho, será ejecutado con fondos de transferencia se realizará a través de tres desembolsos: **Primer Desembolso:** El cuarenta por ciento (40%), del valor total del convenio de la Alcaldía con SEDIS, que equivalen a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 199,696.00)**, a más tardar un día después de la firma de este contrato.- **Segundo Desembolso:** Otro treinta y cinco por ciento (35%), del valor total del convenio de la Alcaldía con SEDIS, pago que equivale a la cantidad de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 174,734.00)**, después de haber liquidado el primer cuarenta por ciento.- **Tercer Desembolso:** El veinticinco por ciento del valor total del convenio de la Alcaldía con SEDIS que equivale a la cantidad de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 124,810.00)**, el cual se pagara al haber liquidado el setenta y cinco por ciento del proyecto **Cuarto Desembolso:** El veinte por ciento del valor total del convenio de la Alcaldía con SEDIS correspondiente a la contraparte por parte de la Municipalidad pago que equivale: **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,800.00)**, el cual se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera de **EL CONTRATANTE** en el término de la ejecución del contrato.- Es entendido entre las partes, que la determinación unilateral por parte de "EL CONTRATANTE" de suspender total o parcialmente el presente contrato de remodelación implica el pago a "EL CONTRATISTA" de un 3% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCION, por incumplimiento del contrato,

SEPTIMO: AMPLIACION DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de "EL CONTRATISTA", incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricción de cuarentena, desabastecimiento a nivel nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, etc.; b) Por causa de lluvias, se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día que la misma se presente y paralice los trabajos de "EL CONTRATISTA", sino que también las consecuencias de la misma, tales como el atraso que las lluvias causen por daños a las zonas de trabajo tales como el acceso al proyecto y sus áreas adyacentes, el atraso en los desembolsos económicos, y la falta de toma de decisiones en obras adicionales si es que la hubieren por parte de "EL CONTRATANTE",-

RHAE



Municipalidad De Gualaco

Gualaco, Olancho, Honduras C. A.

2754-9598

OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la ejecución del proyecto. Así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de estas. –

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tiene expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.-

DÉCIMO: INDEMNIZACION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Si el CONTRATISTA no cumple con lo estipulado en el presente contrato dentro del tiempo pactado con la ejecución completa de la obra por negligencia, indemnizará al CONTRATANTE en cuanto a los daños y perjuicios que éste le hubiese ocasionado por el atraso.

DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte de este contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal todos los documentos debidamente firmados por ambas partes contratantes y son los siguientes: a) Presupuesto; b) Enmiendas, modificaciones o los contratos complementarios si surgiesen. –

DECIMO SEGUNDO: ACEPTACION Y COMPROMISO. - En fe de lo antes expuesto, ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores y nos comprometemos a cumplir fielmente el contenido, y para constancia firmamos y a la par ponemos la huella del dedo índice la mano derecha respectivamente, en el presente contrato, todo esto, en el municipio de Gualaco departamento de Olancho a los veintidós (22), días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



ROQUE HUMBERTO ESCOBAR ZALAYA

ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACO, OLANCHO

“EL CONTRATANTE”



JONY ABISAÍ ARRIAZA VÁSQUEZ

IDEAS ESTRUCTURALES S. DE R.L.

REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”